

**Adenda No. 3 al Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”**

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escritura Pública, una en la cual conste la Adenda No. 3 al “Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, que celebran:

El Estado Peruano, actuando a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** (“MTC”), facultado por el inciso a) del artículo 30 del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jr. Zorritos 1203, Lima 1, Perú, debidamente representado por [\*\*], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [\*\*], designado mediante Resolución Suprema N° [\*\*] y según facultades otorgadas mediante Decreto Supremo No. [\*\*]; y,

La empresa **Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.**, con domicilio en Av. 28 de Julio No. 1011, piso 5, Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por [\*\*], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [\*\*], conforme a las facultades que constan inscritas en el asiento [\*\*], rectificado en el asiento [\*\*] de la Partida Electrónica N° [\*\*] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, (en adelante, el Concesionario), en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 El 17 de junio de 2014, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro” (en adelante, el “Contrato de Concesión”).
- 1.2 Con fecha 17 de noviembre de 2014, el Concedente y el Concesionario suscribieron la Adenda No. 1 al Contrato del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro” mediante el cual las partes modificaron algunas cláusulas del Contrato de Concesión relacionado a efectos de permitir que el Concesionario acredite el cierre financiero.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es formalizar la siguiente modificación al Contrato de Concesión de acuerdo al siguiente detalle:

Modificar los nodos de conexión Nro. 128 y 130 establecidos en el Cuadro N° 4 del punto 3.5 del Anexo 12 (Especificaciones técnicas) del Contrato de concesión de acuerdo al siguiente detalle:

Item original:

<b>Nro</b>	<b>FUENTE</b>	<b>CodINEI</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
128	INEI 2007	2207050030	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	LAS MALVINAS
130	INEI 2002 - 2007	2208010014	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	TONCHIMA

Se reemplaza por:

<b>Nro</b>	<b>CodINEI</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
128	2207050003	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	SHIMBILLO
130	2208060001	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	POSIC

### **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1 Las partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza de la Concesión, mantiene las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, así como el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- 3.2 Asimismo, las Parte declaran expresamente que las modificaciones acordadas no afectan el equilibrio económico financiero.
- 3.3 Las Partes dejan constancia que se ha verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos establecidos para la modificación del Contrato, conforme a la sección XI del mismo. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el marco legal aplicable a las Asociaciones Público Privadas.
- 3.4 Las partes declaran que la presente modificación contractual se encuentra enmarcada en la excepción contenida en el literal c) del artículo 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

### **CLÁUSULA CUARTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

- 4.1 Las Partes declaran que el contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.2 Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecido en el Contrato y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.

### **CLÁUSULA QUINTA.-DISPOSICIONES FINALES**

Cualquiera de las partes puede solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los --- días útiles siguientes a la solicitud descrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

### **CLÁUSULA SEXTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO**

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión.

### **CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los [\*\*] días del mes de [\*\*] de 2016.

---

CONCEDENTE

---

CONCESIONARIO